

CARÁTULA DE CRÉDITO

Nombre comercial del Producto: "Crédito Luzky"			
Tipo de Crédito: Crédito Simple			
CAT (COSTO ANUAL TOTAL)	TASA DE INTERÉS ORDINARIA	MONTO O LÍNEA DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
_____ Sin IVA (Para fines informativos y de comparación)	Tasa Ordinaria: _____% FIJA	\$0.00 Moneda Nacional	\$0.00 Moneda Nacional
PLAZO DEL CRÉDITO: _____		Fechas Límite de Pago _____	
COMISIONES RELEVANTES			
Comisión por atraso:			
ADVERTENCIAS "Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios. " "Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio. "			
SEGUROS			
Seguro: (opcional u obligatorio) No Aplica	Aseguradora: No Aplica	Cláusula: No Aplica	
ESTADO DE CUENTA Enviar a: domicilio _____ Consulta: vía Internet ____x____ Envío por correo electrónico _____			
Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Av. Americas 1586, Piso 4, Oficina 510, Colonia Country Club, C.P. 44610, Guadalajara Jalisco, México. Teléfono: (55)44458276 Correo electrónico: une@luzky.mx Página de internet: https://www.luzky.mx			
Registro de Contrato de Adhesión Número: _____ Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 01 800 999 8080 y 55 5340 0999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx			

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOANEX, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ENTIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN CONSTAN EN LA SOLICITUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CLIENTE”; LA “ENTIDAD” Y EL “CLIENTE”, EN CONJUNTO, LAS “PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara la ENTIDAD, por medio de su Representante Legal lo siguiente:

- a) Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, No Regulada, debidamente constituida.
- b) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: LOA2311022Q1.
- c) Su Representante Legal cuenta con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Contrato, mismas que no les han sido modificadas ni revocadas.
- d) Es su intención otorgar el Crédito (según se define más adelante) al CLIENTE, conforme a las estipulaciones señaladas en el presente Contrato.
- e) Su domicilio legal es el que se encuentra en la Solicitud del presente Contrato. Asimismo, se informará al CLIENTE que el formato de Contrato de Adhesión, así como el Anexo de Disposiciones Legales que se encuentren vigentes, podrán consultarse en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) a cargo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (en lo sucesivo “CONDUSEF”), mismos que de igual forma estarán siempre disponibles en las oficinas de la ENTIDAD y a través de la App, para consulta por parte del CLIENTE. Así mismo, se entrega como anexo al presente Contrato, el documento denominado como Tabla de Amortización misma que contiene la información relacionada con las diferentes amortizaciones o pagos a realizar durante la vigencia del crédito objeto del presente contrato y que le permitirá al CLIENTE conocer, entre otras cuestiones, los periodos y fechas de pago, así como los diversos conceptos que integrarán el monto a pagar en cada periodo. De igual forma, se informará al CLIENTE que la referida Tabla de Amortización cumple con las características señaladas en el artículo 11 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.
- f) Con independencia de lo anterior, pondrá a disposición del CLIENTE, para que este solicite en cualquier momento, el Contrato, la Carátula y la información necesaria, a través del correo electrónico: info@luzky.mx
- g) La dirección de su sitio web es: <https://www.luzky.mx/>
- h) En términos de lo previsto por el artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito vigente, informa que para su constitución y operación como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple No Regulada, no requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo “CNBV”), únicamente para los efectos del artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- i) Previamente a la celebración de este Contrato, la ENTIDAD informó sobre el contenido y alcances legales de este Contrato y sus anexos, así como los Intereses, el **COSTO ANUAL TOTAL (CAT), mismo que equivale al _____ % (____ por ciento)** y que se define como: “CAT: El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos”, conforme al Art. 11, fracción X de las DCGMTSOFOM E.N.R.
- j) El presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: [+++++]
- k) Explicó e hizo saber al CLIENTE que el texto íntegro de las disposiciones legales citadas en el presente Contrato puede ser consultada en la página www.gob.mx/condusef, dentro del apartado del RECA.
- l) Que en caso de que así lo acuerde con el CLIENTE, el presente Contrato y las operaciones derivadas del mismo se podrán formalizar por medios electrónicos

II.- Declara el CLIENTE, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a) Es una persona física, mayor de edad, con pleno ejercicio y goce de sus facultades para la celebración del presente Contrato y que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones fiscales a su cargo.
- b) Reconoce que a través del programa de software de la Entidad (en lo sucesivo la "APP"), su deseo de recibir por parte de la Entidad, el Crédito objeto del presente Contrato, realizado por medio del proceso electrónico en el cual el Cliente, proporcionó información, documentación, datos, personales y/o financieros, (en lo sucesivo la "Solicitud"), así como, manifestó su intención de solicitar la contratación del Crédito simple en moneda nacional la cual es el objeto del presente Contrato (el "Crédito").
- c) El Cliente se identifica con la información proporcionada en la Solicitud y demás documentos que forman parte integral del presente Contrato.
- d) Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio, el indicado en la Solicitud.
- e) La información proporcionada a la ENTIDAD, a la fecha de la suscripción del presente Contrato es verídica y correcta.
- f) Cuenta con los recursos económicos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae a su cargo y que los recursos con los cuales ha de pagar el Crédito dispuesto han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito y que el destino que dará a los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato será tan solo a fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal y demás conceptos aplicables
- g) La celebración del presente Contrato no constituye violación a ningún otro acuerdo, convenio u obligación contraída frente a terceros.
- h) Con la firma de este Contrato se obliga a mantener una actividad económica productiva, lícita y rentable, que provea su subsistencia personal y familiar, así como su capacidad de pago y elegibilidad crediticia.
- i) En la suscripción del presente Contrato, actúa por cuenta propia y no a través de terceros.
- j) Previo a la celebración de este Contrato, a través del documento denominado Autorización para solicitar reportes de Crédito, la ENTIDAD solicitó al CLIENTE su consentimiento expreso para realizar la consulta de su historial crediticio ante una Sociedad de Información Crediticia y determinar la procedencia del otorgamiento del Crédito objeto de este Contrato.

III.- Las "PARTES" declaran lo siguiente:

- a) Es su voluntad celebrar el presente Contrato de apertura de Crédito simple, en los términos y condiciones pactadas en este, sin que pudiera existir ningún vicio del consentimiento respecto al momento de su suscripción.
- b) Que con anterioridad a la celebración del presente Contrato y a la recopilación de sus datos personales, la ENTIDAD le explicó a el CLIENTE el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega y/o puesta a disposición de un Aviso de Privacidad, donde se señala, además los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, revocación, limitación en el uso y/o divulgación con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer, la Entidad en procuración recabó el consentimiento del Cliente de forma oportuna y previa para efectos del otorgamiento del Crédito.
- c) Que en términos de lo señalado por el artículo 87-M de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la ENTIDAD hizo de su conocimiento, previo a la celebración del presente Contrato: (a) el monto total del Crédito; (b) el número y monto de los pagos parciales o individuales y la forma y periodicidad para liquidarlos; (c) las cargas financieras; (d) las comisiones aplicables; (e) monto y detalle de cualquier cargo, si lo hubiera; (f) número de pagos a realizar, su periodicidad; (g) el derecho que tiene a liquidar anticipadamente el presente Contrato y las condiciones para ello; (h) los intereses y la forma de calcularlos, el monto de los intereses a pagar en cada período y el tipo de tasa de interés; y (i) el o los costos anuales totales, lo cual está debidamente establecido en el presente Contrato.
- d) La ENTIDAD y el CLIENTE declaran que el presente Contrato y todas las operaciones relacionadas al mismo podrán formalizarse por medios electrónicos.

En virtud de las declaraciones y definiciones anteriores, las Partes otorgan y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

Capítulo I

Definiciones

1. DEFINICIONES. Salvo que se indique lo contrario en el presente Contrato, las Partes están de acuerdo en que los siguientes términos tendrán los significados que se establecen a continuación:

Apartado de Información General: Es el documento que la ENTIDAD podrá poner a tu disposición a través de correo electrónico una vez que hayas contratado algún producto de la ENTIDAD y/o mediante la APP. Dicho documento que podrá ser o no emitido por la ENTIDAD, incluirá la información más relevante del producto contratado y las promociones que en su caso y de tiempo en tiempo aplique la ENTIDAD.

API: Interfaz de programación de aplicaciones. El sistema más común para habilitar la comunicación entre sistemas de pago.

APP: La aplicación móvil de la ENTIDAD que se pone a disposición del CLIENTE la cual será el medio electrónico y digital para la contratación del Crédito que ampara el presente Contrato.

Carátula: El documento, en el que se establecen las características particulares del Crédito objeto del presente Contrato, como son, montos de Crédito, el monto total a pagar del Crédito, entre otros. Los importes que se asientan en la Carátula se expresan en moneda nacional, la cual forma parte integral del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

Contrato: Conjuntamente los Anexos, Carátula, Solicitud de Crédito y cualquier otro documento que se relacione con el presente Contrato.

Crédito: Significa el monto total del Crédito que la ENTIDAD pone a disposición del CLIENTE y que podrá ser usado por el CLIENTE en el plazo indicado en la Carátula.

Impuestos: Cualquier impuesto, tributo, contribución, carga, deducción o retención sin distinción de naturaleza que se impongan en cualquier tiempo por cualquier autoridad o que graven cualquier obligación de pago derivada del presente Contrato.

Operaciones: Significa cualquiera de las operaciones que celebre el CLIENTE con la ENTIDAD al amparo del Contrato.

Solicitud: Es la intención del Cliente de celebrar el Contrato con la ENTIDAD, lo cual se realizó por medio del proceso electrónico en el cual el CLIENTE, proporcionó información, documentación, datos, personales y/o financieros dentro de la APP.

Capítulo II

Información, Otorgamiento, Disposición, Origen de los Recursos y Destino del Crédito

2. INFORMACIÓN DEL CRÉDITO.

2.1. La ENTIDAD previo a la celebración del presente Contrato, informó y explicó al CLIENTE, el contenido, alcance y efectos de presente Contrato, así como las características aplicables al mismo.

2.2. El CLIENTE se sujeta a los términos y condiciones del presente Contrato y Anexos.

2.3. De igual forma, el CLIENTE reconoce que le fue informado sobre todas las condiciones del Crédito señaladas en el presente Contrato y en la Carátula.

2.4. El CLIENTE reconoce y acepta que la ENTIDAD tendrá acceso a la geolocalización del teléfono móvil por el cual se tenga descargada la APP respecto de la contratación de los servicios y/o productos de la ENTIDAD, así como la realización de las Operaciones.

3. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.

3.1. En este acto, la ENTIDAD otorga en favor del CLIENTE un Crédito Simple por la cantidad de \$0.00 Moneda Nacional (CERO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto que se encuentra señalado en la Carátula del presente Contrato.

3.2. El CLIENTE reconoce que dicho monto corresponde exclusivamente al capital otorgado, sin incluir los intereses ordinarios, los Impuestos que, en su caso, así como las comisiones que se generen con motivo del presente Contrato, los cuales deberán ser pagados conjuntamente con el capital en la fecha de vencimiento establecida en la Carátula. La ENTIDAD no podrá cobrar intereses ordinarios por adelantado sino por periodos vencidos.

4. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

4.1. El CLIENTE dispondrá del Crédito en una sola exhibición mediante transferencia electrónica de dinero a la cuenta que el CLIENTE tenga abierta en la institución bancaria de su elección (la "Cuenta") y la cual señala los datos bancarios necesarios en la Solicitud de Crédito, así como a través de la APP.

CUENTA DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

4.2. El CLIENTE en este acto designa, para todos los efectos legales a que haya lugar, la cuenta bancaria No. _____ CLABE Interbancaria No. _____ que mantiene en la Institución Bancaria denominada _____ adicionalmente manifiesta que es el único titular de la misma, como la cuenta en la que podrá disponer del Crédito que le otorgue la ENTIDAD conforme a lo previsto en este Contrato.

4.3. Por lo anterior, se informa al CLIENTE que, al momento de que la ENTIDAD realice la transferencia del importe del Crédito, en una sola exhibición a la Cuenta de Disposición del Crédito, el comprobante de dicha transferencia bancaria fungirá como recibo que conforme a derecho procede, respecto de la recepción del importe del Crédito por parte del CLIENTE.

4.4. El punto anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 38 de las Disposiciones de Carácter General en materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas, que a letra indica:

Las Entidades Financieras deben emitir Comprobantes de Operación independientemente del medio por el que se realicen las operaciones. En el caso de las operaciones realizadas vía telefónica deberán proporcionar al Usuario un número de folio o clave de confirmación de la operación realizada.

4.5. La ENTIDAD estará obligada a emitir y entregar al CLIENTE los comprobantes de operación correspondientes a las operaciones de este Crédito, con independencia del medio por el que se realicen. Asimismo, se hace del conocimiento del CLIENTE que la disposición del Crédito se documentará también mediante los asientos contables con los que cuente la ENTIDAD.

4.6. El CLIENTE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, contará con un periodo de gracia de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del Contrato para cancelarlo, sin responsabilidad alguna para el CLIENTE, en cuyo caso, la ENTIDAD no podrá cobrar comisión, Interés o penalización alguna; lo anterior, siempre y cuando el CLIENTE no haya dispuesto ya sea de manera parcial o total del Crédito otorgado.

5. DESTINO DE LOS RECURSOS.

5.1. El CLIENTE declara que los recursos con los cuales ha de pagar el Crédito dispuesto han sido; serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito y que el destino que dará a los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato será tan solo a fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federa y demás conceptos aplicables

6. DESTINO DEL CRÉDITO.

6.1. El CLIENTE se obliga a destinar el importe absoluto del Crédito recibido, a un uso lícito y personal.

6.2. El destino de los servicios o productos adquiridos con el Crédito será dedicado a fines permitidos por la ley y que no se encuentran dentro

de los supuestos establecidos por los artículos 139 y 400 Bis del Código Penal Federal.

6.3. En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula, la ENTIDAD podrá dar por terminado el presente Contrato y solicitar el pago del saldo insoluto del Crédito que corresponda, previa notificación a través de la cuenta que el CLIENTE tiene en la APP de la ENTIDAD, en el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen a continuación:

- a) Si el CLIENTE transmite en cualquier forma sus derechos u obligaciones derivados del presente Contrato;
- b) Si se comprobara la existencia de falsedad en la información proporcionada por el CLIENTE en la Solicitud de Crédito o si al entregarle el monto del Crédito, este se otorga o utiliza por algún tercero ajeno a la relación crediticia o se destina a un fin distinto al establecido;
- c) Si el Crédito otorgado fuera destinado a la consecución de cualquier acto ilícito o dejen de invertir total o parcialmente el importe del Crédito en los conceptos pactados del destino del Crédito;
- d) Si el CLIENTE se viera involucrado en problemas litigiosos de cualquier índole;
- e) Si ocurre cualquier circunstancia extraordinaria que, a juicio de la ENTIDAD que haga imposible que el CLIENTE pueda cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato o que les impidan satisfacer los propósitos que se tuvieran en cuenta para celebrarlo.

6.4. La ENTIDAD notificará a través de la APP al CLIENTE cuando este incurra en cualquiera de los incumplimientos que originen el vencimiento anticipado del Contrato, antes señalados, indicándole la fecha en que operará el vencimiento anticipado del Contrato y la consecuencia relativa a realizar el pago insoluto del Crédito.

Capítulo III

Vigencia, Lugar, Fecha, Prelación y Pago Anticipado

7. VIGENCIA - PLAZO.

7.1. El presente Contrato tendrá la vigencia de __ (____) días, contados a partir de la fecha de su celebración, misma que es improrrogable. Adicionalmente queda establecida en la Carátula y mediante la APP.

7.2. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que este Contrato permanecerá vigente mientras exista algún adeudo, saldo pendiente de pago u obligación pendiente de cubrir a cargo del CLIENTE; es decir el Contrato seguirá surtiendo efectos legales con todo su valor y fuerza legal hasta que dicho cumplimiento haya sido totalmente subsanado por él mismo o por cualquier tercero con interés jurídico, pudiendo ejercer la ENTIDAD las acciones legales pertinentes para exigir al CLIENTE el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones señaladas en este Contrato.

7.3. Una vez cumplido lo señalado dentro de esta Cláusula, el CLIENTE podrá solicitar un comprobante de terminación del Contrato que será prueba suficiente de que se da por terminada la relación contractual y de la inexistencia de adeudos derivados de dicha relación.

7.4. El presente Contrato no será de forma alguna prorrogable, por lo que la ENTIDAD no está obligada a extender o prorrogar la vigencia del mismo, ni los términos y condiciones contenidos en dicho Contrato.

8. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

8.1. El CLIENTE reconoce y acepta que estará obligado a realizar los pagos correspondientes a cada uno de los periodos de pago, en las fechas límite de pago que se encuentran establecidos en la Tabla de Amortización anexa en el presente Contrato.

8.2. Los medios de pago permitidos serán, enunciativamente más no limitativamente: (i) transferencia electrónica de fondos a la CLABE interbancaria: _____, a nombre de la ENTIDAD; (ii) pago en comercios autorizados y corresponsales bancarios autorizados mediante referencias bancarias; y (iv) cualquier otro medio que la ENTIDAD ponga a disposición del CLIENTE a establecidos dentro de la APP.

-

ACREDITACIÓN DE PAGOS.

8.3. Los pagos periódicos que realice el CLIENTE respecto del saldo insoluto del Importe del Crédito serán acreditados de acuerdo con lo siguiente:

- a. **Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).** – Si los pagos se realizan a través del SPEI, se acreditarán el mismo día hábil en que se ordenen las transferencias.
- b. **Sistema de Transferencias Electrónicas.** – Si los pagos se realizan a través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditarán a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se ordenen las transferencias.

8.4. En caso de que el CLIENTE realice un pago en exceso, acepta que el mismo sea aplicado sobre el saldo insoluto, y sean ajustados los montos pendientes, en caso de que el monto cubra la totalidad del crédito otorgado y exista un remanente, este le será devuelto, mediante transferencia a la Cuenta indicada en el presente Contrato, conforme a los procesos y plazos operativos y administrativos aplicables, realizando dicha devolución en el menor tiempo posible.

8.5. Se hace del conocimiento del CLIENTE que, cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil la fecha límite se podrá recorrer al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones ni Intereses; se entenderán por días inhábiles, los días dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para cerrar operaciones en términos del artículo 70 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

9. PRELACIÓN DEL PAGO.

9.1. La ENTIDAD aplicará las cantidades que reciba en forma de pago, conforme al orden siguiente: (i) El principal; (ii) Intereses Ordinarios; (iii) Comisión Gastos de Cobranza; (iv) Comisión por Disposición; (v) Comisión por Atraso (en caso de aplicar); e (vi) I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado).

10. PAGO ANTICIPADOS Y ADELANTADOS.

10.1. El CLIENTE podrá pagar el Crédito otorgado y dispuesto de manera anticipada al plazo establecido en la Cláusula 7.1. del Contrato sin pena, ni bonificación. Para lo anterior, el CLIENTE podrá solicitar el pago anticipado, a través del canal de atención a clientes ubicado en la APP. Conforme a lo anterior, en caso de pago anticipado del Saldo Insoluto, traerá como consecuencia la terminación del presente Contrato.

10.2. En correlación con el párrafo que antecede, la ENTIDAD está obligado a aceptar pagos anticipados, parciales o totales de los Créditos menores al equivalente a 900,000 Unidades de Inversión (UDIS), siempre que el CLIENTE lo solicite, y a la fecha de la solicitud con la condición de que el CLIENTE esté al corriente en los pagos exigibles establecidos en el presente Contrato y que el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente. Lo anterior, en el entendido de que el hecho de que anticipe pagos parciales no le exime de la obligación de efectuar los pagos subsecuentes en las fechas y términos previstos en el Contrato.

10.3. Cuando el CLIENTE solicite efectuar pagos anticipados, la ENTIDAD deberá informarle el saldo insoluto, información que deberá darse por escrito a través de la APP. En todo caso, la ENTIDAD hará entrega de un comprobante de pago correspondiente al pago anticipado.

10.4. Los pagos que realice el CLIENTE antes de la fecha en que sean exigibles, se considerarán como pagos anticipados y no pagos adelantados. La ENTIDAD aplicará los pagos anticipados en forma exclusiva al saldo insoluto del capital.

10.5. Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, la ENTIDAD los aplicará sobre el saldo insoluto hasta el monto equivalente, por lo que deberá reducir el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando se

pacte con el CLIENTE que se disminuya el número de pagos a realizar y proporcionará la ENTIDAD una nueva Tabla de Amortización que reflejará la aplicación de dichos pagos, así como la actualización del nuevo saldo insoluto, en el entendido que en esos casos, los Intereses por devengar se calcularán con base en el nuevo Saldo Insoluto; la referida Tabla de Amortización se podrá a disposición del CLIENTE junto con el siguiente Estado de Cuenta que corresponda. Cada vez que el CLIENTE efectúe un pago anticipado, la ENTIDAD deberá entregarle un comprobante de dicho pago.

10.6. En caso de que el CLIENTE pague un importe igual al saldo insoluto, la ENTIDAD, deberá entregar además del comprobante de pago, constancia en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de este Contrato, dentro de 10 (diez) días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

10.7. Igualmente, la ENTIDAD deberá entregar el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación al CLIENTE, informarle que se encuentra a su disposición y determinarle la forma cómo le puede ser devuelto.

10.8. Cuando el CLIENTE así lo solicite, la ENTIDAD podrá recibir pagos adelantados, los cuales se entenderán como aquellos que, aun no siendo exigibles, sea voluntad del CLIENTE que éstos sean aplicados a cubrir el pago inmediato siguiente del Crédito.

Capítulo IV

Intereses Ordinarios, y Comisiones

11. INTERESES.

11.1. **Interés Ordinario.** El CLIENTE se obliga a pagar a la ENTIDAD sin necesidad de formalidad o requerimiento legal, Intereses Ordinarios que se devengarán a partir de la fecha de suscripción del Contrato y hasta la fecha de su vencimiento final, a una tasa de Interés Ordinaria calculada al plazo del Crédito simple del ____% (_____ por ciento) diaria.

11.2. **METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE INTERESES ORDINARIOS:** Para cada periodo de pago, el monto de Interés Ordinario se determina multiplicando el capital otorgado por la tasa de interés al plazo del Crédito y dividiendo el resultado entre los días naturales del plazo pactado para obtener el interés diario, esto multiplicado por el número de días del periodo correspondiente. El plazo máximo para este cálculo será de hasta 2 (dos) meses. Bajo esta modalidad, los intereses no generan intereses adicionales, y el monto a pagar se compone del capital más los intereses generados en cada periodo.

11.3. La ENTIDAD hace del conocimiento del CLIENTE que las fechas para el cálculo de Intereses Ordinarios corresponderán a las Fechas de Corte y podrán consultarse en la Carátula y deberán pagarse en la misma fecha en que se efectúe la amortización de capital. El pago de los Intereses Ordinarios no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

12. COMISIONES.

12.1. **COMISIÓN POR GASTOS DE COBRANZA.** El CLIENTE se obliga a pagar a la ENTIDAD la Comisión por Gastos de Cobranza, misma que comprende los costos y erogaciones derivados de las gestiones que la ENTIDAD realice para requerir el pago de las obligaciones vencidas a cargo del CLIENTE, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, notificaciones, recordatorios, requerimientos formales y cualquier otra gestión administrativa necesaria para la recuperación del adeudo.

Dicha comisión se causará únicamente cuando exista un incumplimiento de pago por parte del CLIENTE y será exigible a partir del momento en que se realice la primera gestión de cobranza. La Comisión por Gastos de Cobranza será cobrada por una sola vez por cada evento de incumplimiento, y su monto será de ____ (pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que resulte aplicable.

El CLIENTE reconoce que le fueron explicadas por La ENTIDAD las consecuencias legales y económicas del cobro de los gastos que se describen en la presente cláusula, y el CLIENTE manifiesta expresamente con la firma del presente Contrato que está de acuerdo.

Metodología de Cálculo de la Comisión por Gastos de Cobranza

La Comisión por Gastos de Cobranza será un monto fijo de ____00 (pesos 00/100 M.N.) por cada evento de incumplimiento, independientemente del saldo vencido que el CLIENTE mantenga al momento en que la ENTIDAD realice la primera gestión de cobranza.

El monto referido será cobrado en una sola exhibición, al momento en que se genere el evento de incumplimiento y se efectúe la gestión inicial

de cobranza por parte de la ENTIDAD.

Con base a lo establecido en el artículo 18 de las Disposiciones de Carácter General en materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas, no podrán establecer nuevas Comisiones, ni incrementar su monto, ni modificar las tasas de Interés pactadas en el Contrato, salvo en el caso de reestructuración previo consentimiento expreso del CLIENTE

12.2. **COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.**- El CLIENTE acuerda pagar, una Comisión por Disposición del Crédito por un monto del ____ (____ por ciento) del valor del Crédito, a dicha cantidad se le sumará el I.V.A. correspondiente. Esta Comisión no podrá modificarse, será cobrada una sola vez y el cobro se realizará en el último pago del Crédito.

12.3. **COMISION POR ATRASO.**- EL CLIENTE se obliga a pagar a la ENTIDAD la Comisión por Atraso derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, dichas comisiones se cobrarán al momento de caer en la penalización y se añadirán al monto del Pago correspondiente, la Comisión será por un monto del ____ (____ por ciento) del valor del Crédito, a dicha cantidad se le sumará el I.V.A. correspondiente.

Capítulo V

Estado de Cuenta y Comprobante

13. ESTADO DE CUENTA.

13.1. La ENTIDAD emitirá Estados de Cuenta de forma gratuita, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda. El Estado de Cuenta se enviará al domicilio del CLIENTE, sin embargo, puede sustituirse la forma de envío para que se le haga llegar vía correo electrónico al CLIENTE a la cuenta que el mismo proporcione, siempre y cuando el CLIENTE otorgue su consentimiento expreso para tales efectos en la sección ENTREGA DE ESTADO DE CUENTA localizada en el Anexo I. Adicionalmente, el CLIENTE, podrá consultar el Estado de Cuenta ingresando a su perfil en la App.

Lo anterior, sin perjuicio de que el CLIENTE podrá solicitar en cualquier momento a la ENTIDAD el envío de los Estados de Cuenta al domicilio que haya declarado el CLIENTE en la APP, tal y como está previsto por el Artículo 13 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y el artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia Aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

13.2. Para facilitar la consulta **de saldos, transacciones y movimientos**, el CLIENTE podrá conocer las operaciones respecto del Crédito contratado en todo momento, ingresando a su perfil en la APP, posterior a la identificación mediante los factores de autenticación para corroborar la identidad del CLIENTE.

13.3. La ENTIDAD proporcionará al CLIENTE gratuitamente vía telefónica, mediante mensajes de texto SMS o a través de correos electrónicos información sobre operaciones inusuales para evitar posibles fraudes en los productos o servicios contratados.

13.4. La ENTIDAD, en todo caso emitirá un comprobante de las Operaciones, por cada una de las operaciones que sean realizadas por medio de la APP o por el medio que resulte aplicable.

Capítulo VI

Terminación Anticipada

-

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

14.1. El CLIENTE podrá solicitar en todo momento y por escrito con firma autógrafa, a través de correo electrónico, la terminación anticipada del presente Contrato, debiendo cubrir para ello, el saldo insoluto del Crédito de manera inmediata hasta la fecha en que realice el pago; por su parte la ENTIDAD le proporcionará acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio y se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del CLIENTE que formule la solicitud de terminación respectiva, confirmando sus datos personales, por vía telefónica, o cualquier otro medio pactado y podrá requerir que se adjunte copia simple de su identificación oficial.

14.2. La ENTIDAD dará por terminado el Contrato a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que reciba la solicitud si no existen adeudos. De lo contrario, la ENTIDAD, comunicará al CLIENTE, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud, pondrá a su disposición dicho dato a determinada fecha, en una carta de liquidación, a través del correo electrónico y de la APP, y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el Contrato.

14.3. Una vez realizado el pago de los adeudos, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, la ENTIDAD pondrá a disposición del CLIENTE, un documento donde se dé la constancia del fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos.

14.4. En caso de que, derivado de la terminación anticipada del presente Contrato, exista un saldo a favor del CLIENTE, la ENTIDAD lo pondrá a su disposición en la misma fecha en que se dé por terminado el presente Contrato. En ese acto, la ENTIDAD notificará al CLIENTE el monto del saldo a favor y, en su caso, el número de orden de pago correspondiente para su cobro.

14.5. En caso de que el CLIENTE no solicite a la ENTIDAD la terminación anticipada del Contrato y realice el pago de la totalidad del Crédito otorgado, así como de las demás cantidades pactadas en el Contrato, la ENTIDAD entregará o mantendrá a disposición del CLIENTE, el documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

14.6. En caso de terminación anticipada del Contrato, la ENTIDAD se abstendrá de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo, así como, de cobrar al CLIENTE Comisión o penalización alguna por esta terminación anticipada. Asimismo, una vez terminado el Contrato, la ENTIDAD reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada y sin adeudos de conformidad, con lo previsto en el Artículo 20, fracción IV de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas y la ENTIDAD cancelará el cobro de los productos o servicios asociados con el CLIENTE.

14.7. TERMINACIÓN POR CONDUCTO DE OTRA ENTIDAD FINANCIERA.

En caso de la terminación de este Contrato por conducto una entidad financiera receptora de conformidad al artículo 26 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades no reguladas, se hace de su conocimiento que la ENTIDAD deberá: (i) requerir al CLIENTE confirmación de haber solicitado a la entidad financiera receptora el servicio de cancelación y transferencia de recursos a través de los datos de localización convenidos en este Contrato; (ii) dar a conocer a la entidad financiera receptora, la información respecto al saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por el CLIENTE; y (iii) en el movimiento de recursos entre la ENTIDAD y la entidad financiera receptora, la operación de cargo en una entidad y abono en la otra deberá realizarse con la misma fecha valor, considerando que para tales efectos la ENTIDAD deberá renunciar a sus derechos de cobro remanente, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

Capítulo VII

Formalización del Contrato por medio de Medios Electrónicos, Impuestos, Avisos, Autorizaciones y Cesión

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

15.1. Para todos los efectos legales, contractuales y administrativos a que haya lugar, las partes acuerdan que el presente Contrato, Carátula y documentos anexos emitidos en virtud de este serán firmados indistintamente mediante el uso de medios electrónicos, utilizando tecnologías provistas por la ENTIDAD, conforme a los términos que se detallan a continuación:

15.2. En términos del artículo 1803; 1833; 1834 Bis; del Código Civil Federal; los artículos 89 al 99 del Código de Comercio; por el artículo 7 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia Aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas y por los numerales 4ª, 4ª Ter, 7ª y 13ª fracción I y el Anexo 2 de las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento; la ENTIDAD y el CLIENTE acuerdan que el presente Contrato, sus Anexos y operaciones

derivadas del mismo se puedan formalizar de forma física o a través de aplicaciones o medios electrónicos que la ENTIDAD tiene habilitados para generarse y conservarse de manera electrónica; siendo estos de forma enunciativa más no limitativa cualquier mecanismo de autenticación tecnológicamente válido que permita identificar al CLIENTE y expresar su consentimiento respecto al contenido contractual, los cuales pueden ser: datos biométricos, huella digital, contraseñas de un solo uso (OTP), códigos de verificación enviados por medios electrónicos, imágenes digitalizadas de firma, así como cualquier otro medio electrónico, óptico, automatizado o tecnología legalmente reconocida que permita consignar su voluntad y verificar su identidad mediante un mensaje de datos.

15.3. Cada solicitud y autorización de disposición se formalizará, ya sea de manera escrita, a través de la APP o cualquier medio electrónico que la ENTIDAD tenga habilitados y el CLIENTE acepta su uso y manifiesta su consentimiento expreso en los términos y condiciones aplicables.

15.4. Dichos mecanismos serán considerados válidos y vinculantes, con los mismos efectos jurídicos que una firma autógrafa, conforme a lo dispuesto en los artículos 89, 89 BIS y 90 del Código de Comercio, el artículo 1803 del Código Civil Federal, y demás disposiciones legales aplicables en materia de contratación electrónica, mensajes de datos y firma electrónica.

15.5. Asimismo, la ENTIDAD manifiesta que los mensajes de datos utilizados para la formalización de este Contrato y sus anexos cumplen con los requisitos de conservación, integridad, autenticidad y disponibilidad establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, relativa a la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos.

16. IMPUESTOS.

16.1. Todos los Impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del presente Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

17. AVISOS Y AUTORIZACIONES.

17.1. **AUTORIZACIÓN DEL CLIENTE PARA LA CONSULTA A LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.** El consentimiento del CLIENTE para que la ENTIDAD en su caso, pueda consultar ante las Sociedades de Información Crediticia con las que se tenga contratado el servicio, la información relativa a su historial crediticio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia quedaría formalizado siempre y cuando el CLIENTE entregue a la ENTIDAD, la Consulta de Reporte de Crédito debidamente firmada y a la fecha de celebración de este Contrato.

17.2. **PUBLICIDAD.** La ENTIDAD hace del conocimiento del CLIENTE: (i) que no compartirá y/o proporcionará la información financiera, comercial, operativa y/o personal del CLIENTE, así como la relativa al Crédito y al Contrato a ningún tercero, salvo que se trate de casos de excepción previstos expresamente en los que legalmente se encuentre obligada a ello y (ii) que solamente en caso de otorgar su consentimiento de manera expresa en el apartado correspondiente, ubicado al final de este Contrato, podrá enviársele a sus correos electrónicos personales y/o laborales, teléfonos fijos particulares y/o laborales, teléfonos móviles particulares y/o laborales o, por cualquier otro medio, publicidad de productos y/o servicio financiero alguno, de los que ofrezca la ENTIDAD.

17.3. El CLIENTE conoce que la ENTIDAD informará a las autoridades correspondientes sobre aquellas operaciones que pudieran considerarse que favorecen el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

18. CESIÓN DEL CONTRATO.

18.1. Las PARTES manifiestan que la cesión se condicionará a lo siguiente:

-

I. Cesión por parte de la ENTIDAD: La ENTIDAD podrá ceder, transferir o negociar los derechos derivados de este Contrato y/o el Crédito, únicamente si el CLIENTE lo autoriza de forma expresa y formalizado por escrito o por autorización con uso de medios electrónicos de conformidad a lo previamente estipulado, en la Cláusula 15 del presente Contrato. Se hace constar que dicha autorización es completamente voluntaria y su otorgamiento no condiciona de ninguna manera la formalización o el cumplimiento del presente Contrato. Para dichos efectos, el CLIENTE podrá manifestar su consentimiento en el apartado de "AUTORIZACIONES ADICIONALES" de este instrumento.

En caso de no otorgar dicha autorización, el CLIENTE ejercerá su derecho a que el Crédito no sea cedido por la ENTIDAD antes de su vencimiento. Si el CLIENTE otorga su consentimiento y la cesión se lleva a cabo, la ENTIDAD se compromete a notificarle oportunamente sobre dicha cesión y, asimismo, abonará al CLIENTE los intereses que correspondan al importe cedido desde la fecha de la cesión.

Todo lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

II. Cesión por parte del CLIENTE: El CLIENTE no podrá ceder o transferir total o parcialmente, los derechos y obligaciones que le derivan de este Contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del CLIENTE para solicitar la terminación anticipada de este Contrato por conducto de otra entidad financiera receptora de conformidad a lo estipulado en la cláusula 14.7 del presente Contrato.

III. Validez de la Cesión: Cualquier cesión que se realice en contravención a lo establecido en la presente Cláusula será nula de pleno derecho y no surtirá efectos frente a la parte que no haya otorgado su consentimiento expreso.

Capítulo VIII

Modificaciones y Registro de Contratos de Adhesión

19. MODIFICACIONES.

19.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades no Reguladas, las Partes acuerdan que en caso de que la ENTIDAD desee modificar los términos y condiciones de este Contrato, deberá notificar a través de correo electrónico y a través de la APP con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días naturales a la fecha en que entren en vigor las modificaciones propuestas por la ENTIDAD, informando claramente los términos y condiciones que serán modificados y las consecuencias de dichas modificaciones, lo anterior con excepción, a las tasas de interés del Crédito establecidas en el mismo, las cuales podrán modificarse en el caso de reestructura y previo consentimiento expreso del CLIENTE.

19.2. En caso de que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas por la ENTIDAD al contenido y términos de este Contrato, podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones originalmente pactadas, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término del plazo otorgado para el pago del Crédito, sin que la ENTIDAD pueda cobrarle penalización o comisión alguna por dicha causa.

20. INSCRIPCIÓN EN EL RECA.

Este Contrato ha sido inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF con los datos que se indican en la Carátula del Contrato de Adhesión y en el encabezado de este Contrato.

Capítulo IX

Domicilios, Aclaraciones y/o Reclamaciones y Confidencialidad

21. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

21.1. Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier tipo de comunicación que deban darse las Partes bajo este Contrato, deberá hacerse por escrito mediante correo electrónico, con acuse de recibo indubitable dirigido a la Partes correspondiente o a través de la APP.

21.2. **DOMICILIO DEL CLIENTE:** _____ **México**

-

21.3. **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Americas 1586, Piso 4, Oficina 510, Colonia Country Club, C.P. 44610, Guadalajara Jalisco, México.

21.4. Asimismo, las Partes convienen en que cualquier cambio de sus domicilios, deberán notificarlo a la otra Parte dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que el cambio se realice, en el entendido de que, de no ser así, se considerarán válidas cualquier clase de notificaciones, judiciales o extrajudiciales, realizadas en los domicilios previamente establecidos.

22. PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES, RECLAMACIONES Y UNE.

En caso de que el CLIENTE presente cualquier tipo de aclaraciones, reclamaciones, consultas, o quejas relacionadas con el Contrato o las operaciones derivadas del mismo, las Partes reconocen y acuerdan que el procedimiento y los medios para darle seguimiento a las mismas será el que se indica a continuación:

22.1.- Servicio de atención al público en consulta y aclaraciones. - Para consultar saldos, transacciones o movimientos, así como para presentar cualquier solicitud, consulta y aclaración relacionadas con este Contrato, el CLIENTE podrá solicitar el apoyo en de la ENTIDAD por vía telefónica, correo electrónico o en el domicilio previamente señalado en la cláusula 21.3 y que están públicos en la página web www.luzky.mx; En caso de consultas, aclaraciones o reclamaciones, el CLIENTE deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención de la ENTIDAD cuyos datos se encuentran disponibles en la página web www.luzky.mx.

22.2. De conformidad al artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, si el CLIENTE no está de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en su Estado de Cuenta, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación. La solicitud respectiva podrá presentarse, por escrito, ante la sucursal de la ENTIDAD, o bien comunicarse con la Unidad Especializada de Atención a Clientes de la ENTIDAD, mediante escrito, correo electrónico o número telefónico públicos en la página web www.luzky.mx

La ENTIDAD acusará de recibido y asignará un folio de seguimiento de dicha Solicitud y la atenderá oportunamente.

22.3.- Unidad Especializada de Atención a Clientes. - La ENTIDAD cuenta con una Unidad Especializada, a la cual el CLIENTE se puede dirigir en los siguientes supuestos de contacto:

- Domicilio: Av. Americas 1586, Piso 4, Oficina 510, Colonia Country Club, C.P. 44610, Guadalajara Jalisco, México.

- número telefónico: (55)44458276

- correo electrónico: une@luzky.mx

22.4. Atención CONDUSEF. - El CLIENTE podrá requerir atención de la CONDUSEF en la dirección de internet www.gob.mx/condusef, en su correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o en su teléfono: 800 999 8080.

22.5. Consultas. El presente Contrato se encuentra a disposición en la página de Internet de la ENTIDAD, con dirección www.luzky.mx, así como en la página de la CONDUSEF con dirección www.gob.mx/condusef en el apartado del RECA.

23. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

23.1. Toda la información y documentación relativa a las operaciones y servicios que realice la ENTIDAD serán consideradas como confidenciales para la protección del derecho de privacidad de sus CLIENTES, la cual solo podrá ser otorgada al CLIENTE.

23.2 De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares ("LFPDPPP"), la ENTIDAD, previamente a la celebración del presente Contrato, solicitó datos personales del CLIENTE, con la finalidad de: (a) identificarlo, consultar y verificar los datos e información proporcionada; (b) poder celebrar el presente Contrato; (c) realizar requerimientos de pago; (d) ceder o enajenar los derechos que a su favor se deriven del presente Contrato; (e) otorgarle información relacionada con el presente Contrato; (f) contactarlo con la finalidad de mantener actualizados sus datos personales, mientras se encuentre vigente la relación jurídica y dentro de los 10

(diez) años posteriores que termine la relación jurídica; en caso de que sea necesario actualizar algún dato personal en términos del artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y (g) para fines mercadotécnicos, publicitarios y de prospección comercial relacionados a la ENTIDAD.

23.3. La ENTIDAD protegerá y mantendrá los datos personales del CLIENTE por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otras entidades: (a) para consulta y verificación de los datos e información proporcionada por el CLIENTE, (b) para fines mercadotécnicos, publicitarios y de prospección comercial de la ENTIDAD y (c) cuando así se requiera por disposición legal o por orden de autoridad competente debidamente fundada y motivada.

23.4. El CLIENTE podrá ejercer en todo momento ante la ENTIDAD, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, revocación, limitación en el uso y/o divulgación ("Derechos ARCO") en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la LFPDPPP y demás disposiciones aplicables, contactando a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de conformidad a la Clausula 22.3 anterior.

23.5. El CLIENTE hace constar que con anterioridad a la celebración del presente Contrato, la ENTIDAD puso a su disposición un Aviso de Privacidad, donde se le informó, entre otras cosas, sobre: (a) la identidad y domicilio de la ENTIDAD; (b) los datos personales que serán sometidos a tratamiento; (c) las finalidades del tratamiento; (d) los mecanismos para que el CLIENTE pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con la ENTIDAD; (e) los medios y el procedimiento para ejercer los derechos ARCO, de revocación, cancelación y oposición; (f) los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el CLIENTE pueda revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos personales; (g) las opciones y medios que la ENTIDAD ofrece al CLIENTE para limitar el uso o divulgación de los datos personales; y (h) los procedimientos y medios a través de los cuales la ENTIDAD comunicará a el CLIENTE los cambios al Aviso de Privacidad. Por último, señala la ENTIDAD que el Aviso de Privacidad puede ser consultado a través de su sitio en internet www.luzky.mx y de igual forma cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o en la APP.

23.6. La ENTIDAD se obliga a: (i) no dar un uso diverso a los datos personales del CLIENTE, (ii) a no condicionar la celebración del presente Crédito a la autorización del CLIENTE para recibir publicidad o para que su información sea utilizada con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole o a la contratación de otro producto financiero, y (iii) a no utilizar con fines mercadotécnicos o publicitarios la información del CLIENTE si éste está inscrito en el Registro Público de Usuarios, a menos que el CLIENTE otorgue su autorización expresa a la ENTIDAD para tales efectos, con posterioridad a su inscripción en el mismo.

Capítulo X

Títulos y Jurisdicción

24. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

24.1. Las Partes convienen en que los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, y por tanto no definen ni limitan el contenido de estas. Para efectos de interpretación del presente Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y Cláusulas y de ninguna manera a los títulos de estas últimas.

25. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

25.1. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes acuerdan someterse a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y a la competencia de los Tribunales que correspondan en razón al domicilio del o los demandados, para el caso que se designen diversos domicilios, quedará a elección de la parte actora el tribunal local o federal ante el cual promueva la acción legal correspondiente.

26. POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN.

26.1. La ENTIDAD no discrimina a ninguna persona por razón de su raza, sexo, capacidad física, religión ni de ninguna otra forma. Toda persona tiene derecho a la protección y al respeto de su honor, dignidad, moral y reputación, por lo tanto, se prohíbe todo acto de discriminación que tenga por objeto menoscabar y limitar el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos. La segmentación de clientes, la georreferenciación de productos y/o servicios, y el otorgamiento de dichos productos y/o servicios atendiendo únicamente a determinado sector de la población responde al cumplimiento del Objeto Social de la ENTIDAD en aras de garantizar el acceso a dichos

26.2. La anterior declaración se emite a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 4 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Leído el contenido de este Contrato y enteradas las Partes de las obligaciones a las que se sujetan, así como el alcance legal de las mismas, manifiestan su consentimiento con el contenido y alcances de este, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su eficacia y validez jurídica, firmándolo con firma autógrafa, en señal de conformidad y de acuerdo a los efectos legales que correspondan, en México el día del mes de del año del cual el CLIENTE tiene por recibido un ejemplar original de este Contrato, acompañado de todos y cada uno de sus respectivos documentos adjuntos y Anexos al mismo.

<p>EL CLIENTE*</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE COMPLETO Y FIRMA</p>	<p>LA ENTIDAD*</p> <p>Bruno Eli Venegas</p> <p>REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR</p>
---	--

**La presente firma podrá realizarse de manera autógrafa o por medio de uso de medios electrónicos que disponga la ENTIDAD, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Adhesión y en términos de los artículos 89, 89 BIS y 90 del Código de Comercio, así como de la NOM-151-SCFI-2016*

AUTORIZACIONES ADICIONALES

I. FORMA DE ENTREGA DEL ESTADO DE CUENTA:

Acepto x SI_NO, que la entrega del Estado de Cuenta me sea enviado vía Internet de conformidad con lo previsto en este Contrato. Lo anterior, en el entendido que ello operará en sustitución del envío del Estado de Cuenta a mi domicilio, como está previsto por el Artículo 13 de la *Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros* y el artículo 33 de las *Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia Aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas* y sin perjuicio de haberme informado la ENTIDAD respecto al derecho de solicitar, en cualquier momento, la modificación de la forma de entrega de los estados de cuenta de conformidad con mi preferencia.

EL CLIENTE*

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

II. CESIÓN ANTICIPADA DEL CRÉDITO

Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Octava, manifiesto mi decisión expresa sobre la cesión anticipada de mi Crédito. Entiendo que esta autorización es voluntaria y no condiciona el otorgamiento del mismo.

Por favor, marque una sola opción:

☒ **SÍ AUTORIZO.** Otorgo mi consentimiento expreso a la ENTIDAD para que pueda ceder, transferir o negociar los derechos de este Contrato y del Crédito antes de su vencimiento incluyendo el pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

☐ **NO AUTORIZO.** No otorgo mi consentimiento para la cesión anticipada de mi Crédito.

EL CLIENTE*

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

III. USO DE DATOS PERSONALES PARA FINES PUBLICITARIOS

El CLIENTE, x SI NO otorga su consentimiento para: **(i)** que la ENTIDAD comparta y/o proporcione la información financiera, comercial, operativa y personal del CLIENTE, así como la relativa al Crédito y al Contrato; **(ii)** que su información pueda ser utilizada por la ENTIDAD con fines mercadotécnicos y/o publicitarios; **(iii)** recibir en su domicilio particular y/o laboral, correos electrónicos personales y/o laborales, teléfonos fijos particulares y/o laborales, teléfonos móviles particulares y/o laborales o, por cualquier otro medio, publicidad de los bienes, productos y/o servicios financieros que ofrezca la ENTIDAD; y **(iv)** el ofrecimiento de los bienes, productos y/o servicios financieros será realizado por la ENTIDAD, a través de publicidad, promoción o telemarketing. La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el CLIENTE mediante escrito presentado en el domicilio de la ENTIDAD.

EL CLIENTE*

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

IV. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR REPORTES DE CRÉDITO

Fecha de solicitud:

Por este conducto autorizo expresamente Loanex, S.A. de C.V., SOFOM, ENR., para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento e historial crediticio, así como de cualquier otra información de naturaleza análoga, en las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente.

Asimismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de las sociedades de información crediticia y de la información contenida en los reportes de crédito y reporte de crédito especial, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Loanex, S.A. de C.V., SOFOM, ENR**, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial, consintiendo:

1. Que **Loanex, S.A. de C.V., SOFOM, ENR**, consultará el historial crediticio del cliente durante el tiempo que mantenga la relación jurídica o tres (3) años contado a partir de su otorgamiento, y
2. La posibilidad de revocar esta autorización en cualquier momento mediante escrito dirigido a la UNE de la ENTIDAD siempre y cuando así sea autorizado expresamente. **Sí autorizo la ampliación:** ☒ **NO autorizo la ampliación:** ☐

Autorización para:

Persona Física (PF) ☒ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** ☐

Nombre del solicitante (Persona Física):

RFC o CURP:

Domicilio:

Municipio: Estado: Código Postal:

Teléfono (s):

Lugar y Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo custodia de Loanex, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

EL CLIENTE*

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Para uso exclusivo de Loanex, S.A. de C.V., SOFOM, ENR

Fecha de Consulta:

Folio de Consulta:

Lugar de la Consulta: México

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física.